

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. Sandra Luz Romero Ríos

Sección Cuarta

Tomo CXCI

Tepic, Nayarit; 5 de Septiembre de 2012

Número: 029

Tiraje: 080

SUMARIO

ACUERDO ADMINISTRATIVO DEL H. AYUNTAMIENTO DE BAHÍA DE BANDERAS QUE AUTORIZA EXTENDER LOS PLAZOS PARA EL OTORGAMIENTO DE FACILIDADES ADMINISTRATIVAS, ESTIMULOS, BENEFICIOS Y SUBSIDIOS FISCALES A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL CON ADEUDOS ANTERIORES Y DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL 2012

ACUERDO ADMINISTRATIVO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN CON DISPENSA DE TRÁMITE MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EXTENDER LOS PLAZOS PARA EL OTORGAMIENTO DE FACILIDADES ADMINISTRATIVAS, ESTIMULOS, BENEFICIOS Y SUBSIDIOS FISCALES A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL CON ADEUDOS ANTERIORES Y DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL 2012.

Valle de Banderas, Nayarit: 16 de Julio de 2012.

SEÑORES

REGIDORES INTEGRANTES DEL CABILDO DEL H. VIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.

P R E S E N T E S

RAFAEL CERVANTES PADILLA, presidente municipal del H. VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nay; en uso de las facultades que de manera expresa me confieren los artículos 63 y 64 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; apegado a las atribuciones que le confiere al Ayuntamiento el artículo 61 fracción III, subinciso cc) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, y con fundamento en los artículos 115 fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108, 111 y 115 de la Constitución Política del Estado de Nayarit, me permito presentar a la digna consideración de este honorable cabildo, la iniciativa que contiene el **“ACUERDO ADMINISTRATIVO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN CON DISPENSA DE TRÁMITE MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EXTENDER LOS PLAZOS PARA EL OTORGAMIENTO DE FACILIDADES ADMINISTRATIVAS, ESTIMULOS, BENEFICIOS Y SUBSIDIOS FISCALES A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL CON ADEUDOS ANTERIORES Y DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL 2012;** tomando en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que el artículo 115 Constitucional establece que los municipios administrarán libremente su hacienda pública la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas locales establezcan a su favor y en esa virtud establece que las Legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, y revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas.

Que como se señala en el artículo sexto de la Ley de Ingresos para el presente ejercicio fiscal, el H. Ayuntamiento podrá autorizar a los contribuyentes del impuesto predial o de cualquier otra contribución municipal, beneficios y subsidios en razón de la realización de pagos anticipados, por su edad, condición económica o social y demás condiciones procedentes que determine el Ayuntamiento a través de disposiciones de carácter general por el monto total o parcial de la contribución respectiva.

Que con fecha 31 de Diciembre del 2011, fue publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el **“Acuerdo administrativo que otorga facilidades administrativas, estímulos, beneficios y subsidios fiscales a los contribuyentes del impuesto predial durante el ejercicio fiscal del 2012”** estableciendo como requisito que los contribuyentes efectuaran sus pagos durante los meses de Enero a Marzo.

Que la respuesta ciudadana no se ha hecho esperar, sin embargo las condiciones económicas que prevalecen en nuestro municipio, afectadas por la problemática financiera que se vive a nivel internacional y nacional sugieren la necesidad de implementar políticas fiscales adecuadas al entorno, a fin de facilitar la respuesta de los contribuyentes.

Que en ese escenario resulta pertinente extender los beneficios fiscales autorizados en su momento por este Honorable Cabildo por el resto del año, para permitir la transferencia de los recursos de los contribuyentes a la tesorería municipal mediante el pago de sus impuestos, para el financiamiento del gasto público.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de ese Honorable Cuerpo Edilicio, para su análisis y autorización en su caso la siguiente Iniciativa de:

ACUERDO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EXTENDER LOS PLAZOS PARA EL OTORGAMIENTO DE FACILIDADES ADMINISTRATIVAS, ESTIMULOS, BENEFICIOS Y SUBSIDIOS FISCALES A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL CON ADEUDOS ANTERIORES Y DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL 2012.

ARTÍCULO 1o. Durante el presente ejercicio fiscal a quienes acrediten haber efectuado el pago del impuesto predial correspondiente al ejercicio de 2012 en una sola exhibición, y no haber sido requerido de pago por las autoridades municipales, por los adeudos que registre de ejercicios anteriores, correspondientes al citado puesto, ser ciudadanos mexicanos, tener calidad de pensionados y/o jubilados, poseer capacidades distintas, tener condición de viudez y tener 60 (sesenta) años o más de edad, serán beneficiados con la aplicación de una tarifa de factor 0.5 sobre el monto del impuesto predial respecto a la casa habitación que habiten de la cual comprueben ser propietario, que la finca de que se trate se destine en su totalidad para la habitación del beneficiario y que efectuó su pago en una sola exhibición durante los meses de Abril a Diciembre del presente año.

ARTÍCULO 2o. Con la finalidad de facilitar la regularización fiscal de los contribuyentes del impuesto predial distinto a los considerados en el artículo anterior, que registren adeudos de ejercicios fiscales anteriores, y que al mismo tiempo nos permita fortalecer la hacienda pública municipal a través del incremento de la recaudación local, durante los meses de Abril a Diciembre del presente ejercicio fiscal del 2012, se les otorgaran los siguientes subsidios fiscales; siempre y cuando acrediten ante la autoridad municipal haber efectuado

el entero del impuesto predial correspondiente al ejercicio de 2012 en una sola exhibición, y no haber sido requerido de pago por la autoridad municipal, por los adeudos que registre de ejercicios anteriores, correspondientes al citado impuesto.

Ejercicio Fiscal	Reducción en el Pago del Impuesto Predial	Reducción en Recargos y Multa
2011	15%	100%
2010	20%	100%
2009	25%	100%
2008	30%	100%
2007 y anteriores.	35%	100%

ARTÍCULO 4o. Agotada la promoción anterior, si el monto del rezago residual de la cartera de documentos pendientes de cobro, fuera de consideración importante para la hacienda pública municipal, se faculta al Presidente Municipal para que a partir del mes de Enero de 2013 pueda enajenar la misma a una empresa de factoraje, contratar los servicios de una empresa especializada en cobranza fiscal, o descontar esta cartera en alguna institución de crédito del sistema financiero nacional, negociando las mejores condiciones para el Ayuntamiento, condición bajo la cual el contribuyente perderá los beneficios del presente acuerdo.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente acuerdo tiene efectos retroactivos a partir del 1º de Abril del 2012 y tiene como vigencia el correspondiente ejercicio fiscal.

SEGUNDO.- Las personas que deseen recibir los beneficios fiscales señalados en el artículo segundo del presente acuerdo deberán presentar su solicitud ante las oficinas autorizadas por la tesorería municipal y acreditar que el bien inmueble de que se trate se encuentra registrado a nombre del solicitante; a nombre del cónyuge y/o a nombre de los padres del solicitante debiendo presentar el documento oficial comprobatorio.

Para los efectos del párrafo anterior se considera documento oficial comprobatorio el recibo de agua potable, para acreditar que la persona beneficiada efectivamente vive en ese domicilio, los casos de excepción deberán ser valorados y autorizados por la autoridad municipal.

TERCERO.- El beneficio establecido en el citado artículo se otorgará al contribuyente por un solo inmueble, por lo que los cónyuges que presenten documentos por separado no podrán recibir el beneficio a menos que comprueben que se encuentra disuelto el vínculo matrimonial acompañando a la solicitud el documento oficial correspondiente.

CUARTO.- El presente acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE.- **C. RAFAEL CERVANTES PADILLA**, PRESIDENTE MUNICIPAL.-
RÚBRICA.- **C. ARMANDO CAMPOS SALGADO**, SÍNDICO MUNICIPAL.- *RÚBRICA.*- **C. SABINO HERNÁNDEZ GÓMEZ**, REGIDOR.- *RÚBRICA.*- **LIC. XAVIER ESPARZA GARCÍA**,
REGIDOR.- *RÚBRICA.*- **C. GRISELDA QUINTANA CARBAJAL**, REGIDOR.- *RÚBRICA.*- **C. JOSÉ ASCENSIÓN GIL CALLEJA**, REGIDOR.- *RÚBRICA.*- **C. VÍCTOR MANUEL SALVATIERRA GUTIÉRREZ**, REGIDOR.- *RÚBRICA.*- **LIC. MA. DE JESÚS RUÍZ PINEDA**,
REGIDOR.- *RÚBRICA.*- **DR. HÉCTOR PIMIENTA ALCALÁ**, REGIDOR.- *RÚBRICA.*- **C. ÁLVARO FRANCISCO MARTÍNEZ ROBLES**, REGIDOR.- *RÚBRICA.*- **C. MILTON DE JESÚS MARTÍNEZ CÁRDENAS**, REGIDOR.- *RÚBRICA.*- **LIC. JUAN TORRES PÉREZ**,
REGIDOR.- *RÚBRICA.*- **C. ALEJANDRO CARVAJAL BAÑUELOS**, REGIDOR.- *RÚBRICA.*- **C. ELSA NOELIA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, REGIDOR.- *RÚBRICA.*- **ING. MARIEL DUÑALDS PONCE**, REGIDOR.- BAJO PROTESTA.- *RÚBRICA.*- **PROFR. JUAN FRANCISCO O'CONNOR AGUIRRE**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- *RÚBRICA.*

COPIA DE INTERIM